

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2021, se reúnen por una parte la **CÁMARA NAVIERA ARGENTINA**, representada en este acto por los Señores Jorge J. **ÁLVAREZ**, en su carácter de Presidente, Eduardo **ROSENTHAL** en su carácter de Gerente General y el Dr. Carlos F. **ECHEZARRETA** en su carácter de Miembro paritario y Asesor Letrado, por una parte; y por la otra parte, por el **CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE**, los Señores Señor Marcos R. **CASTRO**, en su carácter de Presidente y Jorge **TIRAVASSI**, en su carácter de Vicepresidente; por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO**, los Señores Julio **GONZÁLEZ INSEFRAN**, en su carácter Secretario General, y Mariano **MORENO**, en su carácter de Secretario General Adjunto; por la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE**, el Señor Jorge **BADARÓ**, en su carácter de Presidente; por el **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, los Señores Eduardo **MAYOTTI**, en su carácter de Presidente, José Luis **GÓMEZ**, en su carácter de Vicepresidente 1º y Marcelo **GIURLIANI**, en su carácter de Vicepresidente 2º; por el **SINDICATO DE ELECTRICISTAS ELECTRONICISTAS NAVALES**, los Señores Ricardo **IGLESIAS**, en su carácter de Secretario General y Leandro **MONTERO** y por el **SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU)** los Señores Raúl **DURDGS**, en su carácter de Secretario General y Gerónimo **MOLINA**, en su carácter Secretario de Relaciones Laborales, por la otra parte; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Recomposición salarial para el período 01/4/2020 al 31/03/2021**

Las partes, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda del Acta firmada el 18.01.2021, acuerdan que el porcentaje del último tramo de la recomposición salarial de la paritaria cerrada al 31/03/2021, a abonar en abril 2021 sobre los sueldos vigentes al 31.03.2021, es del DOS CON 71 POR CIENTO (2.71%).

**SEGUNDA: Sueldos Básicos para el período 01/04/2021 al 31/03/2022**

a) A partir del mes de Abril de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022 inclusive, las partes acuerdan otorgar a favor del personal representado por las entidades sindicales firmantes, un incremento salarial mensual equivalente al cien por ciento (100%) del valor del índice de precios al consumidor (nivel general) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) correspondiente al mes anterior al mes devengado, el que se aplicará sobre los Sueldos Básicos de convenio vigentes en el mes precedente. En el caso del mes de Abril 2021 se efectuará sobre los Sueldos Básicos resultantes de la Cláusula Primera.

El pago retroactivo correspondiente al mes de Abril de 2021 será abonado hasta el 21 de Mayo de 2021.-

b) En forma adicional a ello, las partes convienen otorgar a favor del personal representado por las entidades sindicales firmantes, un incremento salarial adicional del cinco por ciento (5%) conjuntamente con el pago de los salarios de Mayo de 2021, el que se aplicará sobre los Sueldos Básicos de convenio vigentes al mes de Abril de 2021 y un uno 50/100 por ciento (1,50%), conjuntamente con el pago de los salarios de Octubre de 2021, el que se aplicará sobre los Sueldos Básicos de convenio vigentes al mes de Septiembre de 2021.- \_\_\_\_\_

**TERCERA:** El presente reajuste absorbe cualquier incremento salarial, suma remunerativa o no remunerativa, otorgada o a otorgar por el Estado, o por cualquier empresa representada por la CÁMARA NAVIERA ARGENTINA, aplicable al período paritario comprendido entre el 01/04/2021 y el 31/03/2022. Asimismo, el presente reajuste comprende cualquier reclamo de incremento salarial directo o indirecto aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes, durante el período de vigencia de este acuerdo.- \_\_\_\_\_

**CUARTA: Compromiso.**

A partir del 01/03/2022, las partes se comprometen a reunirse para acordar la recomposición salarial correspondiente al período comprendido entre el 01/04/2022 y el 31/03/2023. \_\_\_\_\_

**QUINTA: Formulan Manifestación. Paz Social;**

Las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante toda la vigencia del presente acuerdo, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.- \_\_\_\_\_

**SEXTA: Homologación. Declaración Jurada**

Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En tal sentido y conforme lo dispuesto por el art.4º de la Resolución 397/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaramos bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).- \_\_\_\_\_

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-